



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**  
**Oficio No. : LSFT-102/2006**  
**Expediente: OSS020304T50**  
**R.F.C. OSS020304T50**

Hoja No. 1

**Asunto:** Se impone la multa que se indica.

Torreón, Coahuila a 8 de Agosto del 2006

**C. Representante Legal de:**  
**OFEEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**  
**SAN ISIDRO No. 1864**  
**NUEVO SAN ISIDRO**  
**TORREON, COAHUILA.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número, 070/2006 el cual contiene la Solicitud de Datos y Documentos, No. GRM0502016/06 de fecha 29 de Marzo de 2006, girada por el entonces Director de Fiscalización, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; le concedió un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

No obstante que el oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior, le fue notificado el 31 de Marzo de 2006; en el plazo que en el mismo se le concedió, no suministró los datos, informes y documentación que le fueron solicitados, motivo por el cual mediante el oficio número LSFT-091/2006 del 12 de Junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y en virtud de que el contribuyente infringió el artículo 85 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, se le impuso una multa equivalente a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); prevista en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; misma que fue notificada, previo citatorio de espera, el 23 de Junio de 2006, a la C. MARINA TRONCOSO ACUÑA en su carácter de tercero y Auxiliar Administrativo de la contribuyente.

Mediante oficio número LSFT-091/2006 del 12 de Junio de 2006, expedido por el entonces Director de Fiscalización, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se le concedió un nuevo plazo de 15 días para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedor a que se le sancione por segunda ocasión, por la comisión de la infracción, que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia; por lo que se procede a imponerle una multa,

... 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON  
Oficio No. : LSFT-102/2006  
Expediente: OSS020304T50  
R.F.C. OSS020304T50

Hoja No. 2

considerando que con la conducta de la contribuyente OFEESA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. se actualiza el supuesto de agravante que señala la fracción I, inciso b), del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que su conducta ha sido reiterativa en la omisión de proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos, no obstante que los mismos fueron requeridos mediante el oficio No.070/2006 de fecha 29 de Marzo 2006 y Oficio No. LSFT-091/2006 de fecha 12 de Junio 2006, expedidos por el entonces Director de Fiscalización, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, primer y quinto párrafos fracción I, incisos b), y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996; reformado y adicionado mediante acuerdos que modifican al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrados por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente y con fechas de publicación en el diario oficial de la federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004 respectivamente y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004; y Artículos 1, 3, 17, Fracción III, 26, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1; 2 Fracción I, 3, Fracción I, punto 3; 18; 28, Fracciones IV, XII, XV, XXIII, XXX, XLII y penúltimo párrafo; 29, Fracción III, 30, fracciones VI, VII y XXIII; 57 Fracciones II y V; y en los Artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de las disposiciones transitorias del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 42 primer párrafo fracción II, y ultimo párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y afecto de dar cumplimiento en los artículos 70, 75 fracción inciso b) ambos preceptos del citado Código; y en relación a que infringió el artículo 85 fracción I, se hace acreedora a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); prevista en el artículo 86 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; la cantidad anterior esta vigente a partir del 1 de Enero de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, mediante el anexo 5 de la Resolución

... 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**  
**Oficio No. : LSFT-102/2006**  
**Expediente: OSS020304T50**  
**R.F.C. OSS020304T50**

**Hoja No. 3**

Miscelánea Fiscal para 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 Abril de 2006.

En caso de que sus ingresos del ejercicio inmediato anterior al en que se aplica la multa, no hayan excedido de \$ 1'750,000.00, la multa que se le impone se considerará reducida en un 50%, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal; salvo que en el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas del domicilio fiscal del contribuyente, previa presentación de este oficio ante dicha Dependencia correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado que si efectúa el pago antes citado dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**  
**Oficio No. : LSFT-102/2006**  
**Expediente: OSS020304T50**  
**R.F.C. OSS020304T50**

**Hoja No. 4**

Así mismo se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de éste oficio, proporcione a esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la información solicitada, lo anterior, con fundamento en el Artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

**A t e n t a m e n t e .**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**El Director General de Fiscalización.**

**LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.**

C.e.p. Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila en Torreón, Coah., para su notificación, control y cobro; debiendo informar a la brevedad posible a esta Dirección General de Fiscalización el resultado de la gestión.

**MAVQ/LRA/SETA**